



UNIVERSIDAD BOLIVIANA
UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN ANDRES
HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO
La Paz — Bolivia

HC U. 5/064/0391/99

RESOLUCION

HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO No. 064/99

A. 21 de Abril de 1999

VISTOS:

El Reglamento General de la Docencia que estipula que el docente universitario es aquel profesional con grado académico.

La Resolución de Honorable Consejo Universitario No. 15/92, que instruye la regularización mediante Convocatorias de las cátedras ocupadas por docentes interinos e invitados

CONSIDERANDO:

Que, el Honorable Consejo Universitario reunido en su sesión de la fecha, ha tomado conocimiento que algunas Carreras han procedido a contratar como docentes a personas que no cumplen los requisitos de Título Académico y en Provisión Nacional.

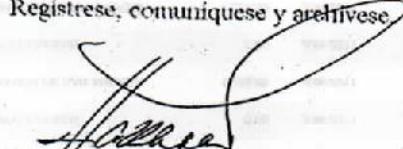
Que, las unidades académicas tienen la obligatoriedad de cumplir con lo dispuesto en nuestras normas, por lo que en uso de sus atribuciones el Honorable Consejo Universitario ha determinado dictar la presente Resolución.

POR TANTO
SE RESUELVE:

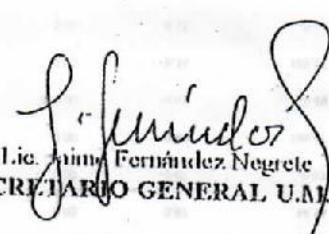
Artículo Primero.- Reiterar a todas las Unidades Académicas de la Universidad Mayor de San Andrés la aplicación estricta de las normas universitarias especialmente en la designación de docentes, debiendo ser necesariamente profesionales con título.

Artículo Segundo.- Las autoridades Facultativas y de Carrera, que no den cumplimiento a esta disposición serán pasibles a sanción de conformidad al Reglamento de Procesos Universitarios.

Regístrese, comuníquese y archívese


Dr. Gonzalo Taborda López
RECTOR

JFN:avg.


Lic. Jaime Fernández Negrete
SECRETARIO GENERAL U.M.S.A.